**OFICIO Nº241**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000082** de fecha 27/04/2015.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Cristian Apiolaza Acevedo.

 **CASABLANCA, 15 de mayo de 2015.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 2623 de 23 de junio de 2014.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 27/04/2015, se recibió la solicitud de información pública NºMU030T0000080, cuyo tenor literal es el siguiente: “*En virtud del derecho a información establecido en la ley 20.285, necesito obtenerlos siguientes datos:*

*1) Monto de dineros y/o especies aportadas, donadas o transferidas a cualquier título a agrupaciones de huasos o de rodeo, posea o no personalidad jurídica, en el transcurso de los últimos 5 años.*

*2) Motivos o fines con los cuales se entregaron estos recursos.*

*3) Existencia o no, de participación activa de la Municipalidad, ya sea auspiciando, publicitando o financiando actividades relacionadas con el RODEO en los últimos 5 años.*

*4) Montos y gastos en los cuales incurrió la municipalidad desarrollando las actividades descritas en el punto anterior.”.*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Ne 2 de la Ley 20.285.

5. Lo dispuesto en la Ley 19.628 de Protección de datos personales.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica**:
2. En cuanto a su consulta Nº 1, se adjunta Memorandum 13T/2015 de la Dirección de Administración y Finanzas y listado con datos solicitados.
3. En cuanto a su consulta N° 2 cabe señalar que se tratan de aportes que permitan el rescate de actividades tradicionales propias del territorio.
4. En cuanto a su pregunta N° 3, se señala que el Municipio no participa activamente en la realización de estas actividades, y que los aportes entregados responden a solicitudes de carácter esporádico, incluyendo las subvenciones otorgadas en los años 2014 y 2015.
5. En cuanto a su pregunta N° 4 se adjunta listado elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas con los montos entregados.
6. **ENTREGUÉSE** la información solicitada al Sr. Cristian Apiolaza Acevedo, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
7. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
8. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución al Sr. Cristian Apiolaza Acevedo, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Rodrigo Martínez Roca**

**Alcalde**

**Ilustre Municipalidad de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Sr. Cristian Apiolaza Acevedo.

2.- Archivo Oficina de Partes.

RMR/LBG/LPS/lpa.